



REGLAMENTO DE BECAS 2024- 2025

**COLEGIO PASIONISTA DE
QUILPUÉ**

FREIRE N° 970 - QUILPUÉ



Título N° I

Elementos Normativos, Objetivo, Alcance, Responsabilidades y Fundamentos del Reglamento de Becas del Colegio Pasionistas de Quilpué.

1. Elementos Normativos

En cumplimiento de normativa vigente Ley N° 19.352/97; DSE N° 755/98 del Ministerio de Educación, se elabora el siguiente Reglamento de Becas del Colegio Pasionistas de Quilpué. Establecimiento Educacional de Financiamiento Compartido.

Objetivo

El presente Reglamento de Becas establece definiciones, fines, requisitos, procedimientos, formularios, beneficiarios y criterios objetivos con el cual el Colegio Pasionistas de Quilpué otorga rebaja o exención en los cobros mensuales por escolaridad, sea esta temporal o permanente, a nuestros estudiantes y sus familias que lo soliciten, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

Para el año 2021 se establecerá un incremento de las becas y a su vez se redefinirán los porcentajes, con la intención de tener una mayor cobertura.

2. Alcance

El presente instrumento será de conocimiento de toda la Comunidad Educativa Pastoral y es de conocimiento público. Será aplicado a todo apoderado(a) que solicite el beneficio de rebaja o exención en fondo y forma según los lineamientos del presente instrumento.

4. Responsabilidades

CARGO	RESPONSABILIDAD
<i>Apoderado</i>	• Llenar formulario de solicitud de postulación a beca por financiamiento compartido. • Adjuntar antecedentes. • Entregar información fidedigna. • Cumplir con los plazos de entrega. • Conocer y cumplir con el Reglamento de Becas.
<i>Colegio Pasionistas de Quilpué</i>	• Recibir y evaluar solicitudes. • Otorgar becas conforme a la Ley y al Reglamento de Becas. • Garantizar el cumplimiento de este Reglamento de Becas.



5. Fundamentos

El Colegio Pasionistas de Quilpué, inspirado en su Proyecto Educativo Evangelizador, quiere atender, en lo que sea posible, a las diversas necesidades que puedan afectar a miembros de su estamento de estudiantes y familias, además, en su calidad de establecimiento Particular Subvencionado con financiamiento compartido y de acuerdo a la Ley número 19.532, implementa un sistema de Reglamento de Becas, con recursos que aporta tanto el sostenedor del establecimiento como el Ministerio de Educación.

Para cumplir lo anteriormente expuesto, se establece un Reglamento de Becas para la otorgación de rebaja o exención en la escolaridad temporal con el fin de apoyar a los estudiantes y sus respectivas familias, que por una u otra circunstancia no puedan solventar los gastos de escolaridad por un determinado período.

Esta Comunidad Educativa, para cumplir la función asistencial referida en forma precedente, dispondrá de un fondo de becas que quedará sujeto a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y que tiene sus bases atendiendo los siguientes cuerpos legales:

- 1.- Decreto con Fuerza de Ley número 2 del Ministerio de Educación.
- 2.- Ley 19.532.
- 3.- Ley 19.979.
- 4.- Ley 20.248.
- 5.- Ley 20.845.
- 6.- Circular N°1, versión 4, Superintendencia de Educación.
- 7.- Decreto 235 del 30 de mayo de 2008, del Ministerio de Educación.

Título N° II

Artículos Normativos del Reglamento de Becas del Colegio Pasionistas de Quilpué.

Artículo 1°: El Colegio Pasionistas de Quilpué, es un establecimiento particular de financiamiento compartido entre la subvención estatal y la cuota de escolaridad pagada por los apoderados o sostenedor económico de los estudiantes, modalidad adoptada con el fin de mejorar el servicio educacional en general.

Artículo 2°: Con la promulgación de la Ley 19.532, que creó el régimen de Jornada Escolar Completa, se estableció que todos los colegios y escuelas que hayan adoptado el sistema de financiamiento compartido, deben establecer un sistema de exención de los cobros mensuales por cuotas de escolaridad.

Artículo 3°: Con el objeto lograr una mayor integración social, la Ley 20.845 introduce nuevos requisitos para tener derecho a la subvención, entre ellos que a lo menos el 15% de los estudiantes de los establecimientos educacionales sean considerados vulnerables según la Ley 20.248.



Título N° III ***Definiciones***

Artículo 4º: Para el siguiente documento se entenderá por;

- **BECA:** Es un beneficio por el cual el Colegio Pasionistas de Quilpué otorga exención total o parcial del pago que el establecimiento ha determinado cobrar por el servicio educacional por un año escolar. El concepto “beca” incluye exclusivamente la cuota de escolaridad por financiamiento compartido, no considera otros pagos, tales como, cuota Centro de Padres, cuota de curso u otros.
- **BECA TOTAL:** Rebaja sobre el arancel general mensual que fije el establecimiento educacional, y que libere de pago al estudiante en un 100% de este arancel.
- **BECA PARCIAL:** Será la que libere de pago en un porcentaje del total del arancel.
- **FONDO DE BECAS:** Corresponde al monto en pesos que el Colegio Pasionistas de Quilpué, en cumplimiento de la normativa vigente, deberá destinar para financiar las exenciones que otorgue conforme al presente reglamento. De igual forma el Ministerio de Educación, por intermedio del departamento de subvenciones, aportará a este fondo

Título N° IV ***De los tipos de Becas, Objetivo, Beneficio, Postulación y Vigencia***

Artículo 5º: El colegio dispone de los siguientes tipos de becas:

- a) **Becas de Financiamiento Compartido;** el establecimiento Colegio Pasionistas de Quilpué, entregará un número de becas que corresponderá a la cantidad aritmética estipulada en la normativa ministerial vigente, donde las dos terceras partes de las becas aludidas en forma precedente, serán otorgadas atendiendo a las condiciones económicas de los estudiantes y de su grupo familiar. El otro tercio podrá ser dispuesto por el sostenedor siguiendo el criterio expuesto en el presente reglamento. Estas exenciones podrán ser totales o parciales. De esta forma, este tipo de becas se dividen en:
 - a.1) Becas de Financiamiento Compartido por condición socio – económica (dos tercios)
 - a.2) Becas de Financiamiento Compartido de libre disposición del sostenedor (un tercio).



Becas de Financiamiento Compartido por condición socio – económica

Artículo 6º: OBJETIVO.- Este tipo de beca es subsidiar a la familia que, por razones socio – económicas, debidamente respaldadas y acreditadas según los requerimientos de este reglamento, tenga dificultades o impedimentos efectivos para que uno o más de sus hijos cumplan con su proceso educativo, evitando así la deserción escolar.

Artículo 7º: BENEFICIO.- Según el análisis objetivo realizado por la comisión descrita en el artículo 23º de este reglamento y de acuerdo a la Ley y lo dispuesto en este Reglamento de Beca, el sostenedor se reserva el derecho de otorgar beca en su totalidad, en forma parcial, o rechazar la postulación. Los criterios están expuestos en el artículo 21º de este documento. Esta beca no es acumulativa ni inhabilita con otros beneficios que otorgue el establecimiento.

Artículo 8º: POSTULACIÓN.- Pueden postular a una beca anual todos los estudiantes del Colegio Pasionistas de Quilpué, que de acuerdo a su situación real y de sus apoderados o sostenedor económico consideren necesario postular a ella para poder educar a sus hijos.

El establecimiento pondrá a disposición de los estudiantes de mayor necesidad socioeconómica dos tercios del fondo de becas disponibles.

El apoderado del estudiante postulante deberá solicitar, completar y entregar el formulario que el Colegio indique y ponga a disposición, adjuntando los documentos indicados en el artículo 18º del presente instrumento.

Las fechas de inicio y término del proceso anual de postulación serán informados oportunamente por el Colegio Pasionistas de Quilpué, a todos los estudiantes y apoderados a través de los mecanismos que el colegio estipule. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento cumplirá con los plazos que la Secretaría Ministerial de Educación imponga.

Para mantener el beneficio el estudiante deberá re-postular anualmente.



Artículo 9º: VIGENCIA.- - El beneficio se obtiene por algunos meses o año escolar, no existiendo renovación automática, la renovación dependerá de la situación socio económica de la familia del estudiante al realizar una nueva solicitud.

La asignación de Becas y los montos asignados cada año dependerá de la cantidad de postulaciones y del fondo total que el Colegio determine según la normativa vigente para el año escolar.

Sin perjuicio de lo estipulado en el inciso primero de este artículo, las exenciones que se concedan mediante este sistema, obligan a los padres beneficiarios a informar, en el más breve plazo, los cambios experimentados en su situación socioeconómica.

De igual manera la vigencia de este beneficio estará sujeta al cumplimiento de lo estipulado en el artículo 27º de este instrumento.

Becas de Financiamiento Compartido De Libre Disposición del Sostenedor

Artículo 10º: OBJETIVO.- El objetivo de este tipo de beca es promover, incentivar y premiar a los estudiantes que, a juicio del Colegio Pasionistas de Quilpué, han logrado la excelencia académica o se hayan destacado en algún ámbito de nuestro Proyecto Educativo Pastoral Pasionistas (la entrega queda supeditada a la evaluación y potestad que realice el Colegio).

Artículo 11º: BENEFICIO.- Según el análisis objetivo que realice la comisión descrita en el artículo 21º de este Reglamento de Beca y de acuerdo a la Ley y lo dispuesto en este reglamento, el sostenedor se reserva el derecho de otorgar beca en su totalidad o en forma parcial, en alguna de las siguientes áreas del proceso de formación de los estudiantes.

Artículo 12º: POSTULACIÓN.- Para efectos de este tipo de becas, y por tratarse de un beneficio de libre disposición del sostenedor, será la comisión de becas, compuesto por un miembro de la Congregación o Fundación Educacional, la Dirección del Colegio Pasionistas de Quilpué, quién postule a los estudiantes que estime conveniente.

Este tipo de becas se registrará por los plazos y fechas que afecten al proceso general de becas.



Artículo 13°: VIGENCIA. - - El beneficio se obtiene por un año escolar, no existiendo renovación automática, dependiendo de la situación del estudiante y familia al momento del nuevo proceso de Becas.

La asignación de Becas y los montos asignados cada año dependerá de la cantidad de postulaciones y del fondo total que el Colegio determine según la normativa vigente para el año escolar.

De igual manera la vigencia de este beneficio estará sujeta al cumplimiento de lo estipulado en el artículo 27° de este instrumento.

Los tipos de beca de libre disposición existentes son:

- 13.1. Beca Hijo de Funcionario: Corresponderá a una rebaja total o parcial en caso de los hijos de trabajadores contratados en el Colegio.
- 13.2. Beca por número de hermanos: Se aplicará una rebaja de 5% a los estudiantes que posean un hermano en el colegio.
- 13.3. Beca Excelencia Académica: Se entregará una exención del 100% del arancel a un estudiante por nivel que obtenga los mejores resultados académicos del año escolar anterior (6.5. De existir igualdad, se considerará la centésima), y mayor porcentaje de asistencia .
- 13.4. Beca Sellos Institucionales: Se otorgará una beca parcial del arancel anual del estudiante, según lo dispuesto en el Artículo N°10 del presente reglamento.

Es pertinente subrayar que este año 2024 todos los estudiantes y/o familias que postulen a beca o rebaja arancelaria, deben realizar el procedimiento de postulación.

Becas por Estudiantes Vulnerable

Artículo 14°: OBJETIVO.- Este beneficio tiene por objeto lograr una mayor integración y equidad social de la educación.

Artículo 15°: BENEFICIO.- Según el análisis objetivo realizado por la comisión descrita en el artículo 21° de este Reglamento de Becas y de acuerdo a la Ley 20.248 que determina la condición de vulnerabilidad. El beneficio tendrá como tope el 15% de la matrícula actual del colegio y/o postulantes. En caso que no se presenten postulaciones necesarias al beneficio abarcará el porcentaje que fuere solicitado.

Artículo 16°: POSTULACIÓN.- Pueden postular a una beca anual todos los estudiantes del Colegio Pasionistas de Quilpué y postulantes que tengan la condición de estudiante Vulnerable (se debe acreditar con información hacia la Comisión y Asistente Social).

Sin perjuicio de lo anterior, El apoderado del estudiante postulante deberá solicitar, completar y entregar el formulario que disponga el colegio adjuntando los documentos indicados en el artículo 18° del presente instrumento de manera de tener la mayor cantidad de elementos de juicio al momento de otorgar la exención en caso que el número de postulantes exceda el 15%.

Las fechas de inicio y término del proceso anual de postulación serán informados oportunamente por el Colegio Pasionistas de Quilpué a todos los estudiantes y sus familias. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento cumplirá con los plazos que la Secretaría Ministerial de Educación imponga.

Para mantener el beneficio el estudiante o familia deberá repostular cuando corresponda.

Artículo 17°: VIGENCIA.- - El beneficio se obtiene por un año escolar, no existiendo renovación automática.

La asignación de Becas y los montos asignados cada año dependerá de la cantidad de postulaciones y del fondo total que el Colegio determine según la normativa vigente para el año escolar.

Los estudiantes considerados Vulnerable mantendrán esa calidad mientras cumplan con las condiciones establecidas en la Ley 20.248. Sin perjuicio de lo anterior, es importante recordar que la clasificación de estudiante Vulnerable en virtud de la Ley antes mencionada es informada por el Ministerio de Educación y puede variar sin previo aviso, razón por la cual el Apoderado se compromete a mantenerse informado al respecto. En caso de pérdida de ésta clasificación el estudiante perderá el beneficio una vez que el colegio sea informado por el Ministerio de Educación accediendo a la nómina dispuesta en el Sistema Información General de Estudiantes (SIGE), momento a contar del cual deberá cancelar el valor mensual por los meses restantes del año escolar. De igual manera el estudiante podrá solicitar, mediante solicitud escrita, al Rector del colegio, la re evaluación de su situación para acceder a otro tipo de exención.

CAPITULO IV

De los Documentos Que Se Deben Adjuntar

Artículo 18º: La postulación tendrá su inicio al momento de devolver el apoderado el formulario de postulación completo, anexando, o presentando el solicitante los siguientes documentos: ***en un sobre sellado, con el nombre y curso del alumno/s postulante/s***

- 1.- Registro Social de Hogares actualizado. (Con vigencia igual o inferior a 6 meses de antigüedad)
- 2.- Tres últimas Liquidaciones de sueldo o declaración de impuestos.
- 3.- Número de hijos dependientes del ingreso familiar; desde hijos menores de un año hasta Estudiantes de Educación Superior. Acompañar certificados de estudiante regular de hijos que estudien en otros establecimientos; en educación básica, media o técnico-profesional, acompañar certificado (s) de educación superior y comprobantes de pagos de mensualidades en caso que corresponda.
- 4.- En caso de cesantía; finiquito del último empleador o registro en la OMIL (Oficina Municipal de Intermediación Laboral)
- 5.- Certificado médico por enfermedad grave de algún miembro del grupo familiar, por tratamiento costoso de salud, o por discapacidad.
- 6.- De acuerdo a lo que corresponda: certificado de asistente social o Dpto. social de la Municipalidad, que acredite calidad de allegado o allegada, contratos de; comodato o arriendo y en su caso, comprobante de pago de dividendo hipotecario, o certificado de pago de contribuciones.



- 7.- Recibos de insumos básicos: luz, agua, gas, teléfono.
- 8.- Acreditar los ingresos declarados en la solicitud.
- 9.- Declaración notarial que certifique situaciones especiales.
- 10.- Certificado de AFP con las últimas 12 cotizaciones.
- 11.- A discreción exclusiva del establecimiento, y sin perjuicio de los antecedentes solicitados en forma precedente, la comisión de becas podrá solicitar cualquier documento que estime necesario y que no este contemplado en este Reglamento de Beca.

El requerimiento precedente tendrá carácter de esencial para la obtención del beneficio por lo que la no presentación dará lugar al rechazo inmediato de la solicitud de beca.

- 12.- Certificado de estudiante o familia Vulnerable.
- La claridad y veracidad de los datos correspondientes al formulario y antecedentes o documentos requeridos por el Colegio Pasionistas de Quilpué es de exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

En todo caso, el Colegio Pasionistas de Quilpué se reserva el derecho de verificar todos o algunos de los antecedentes aportados.

Todos los documentos que se requieran por el Establecimiento deben ser entregados en el lugar y dentro del plazo que se informará de manera oportuna.

Al momento de la entrega de la documentación se dejará constancia de su recepción y fecha.

No se recibirán postulaciones y documentos fuera de la fecha establecida.

CAPITULO V

De Los Criterios Y Su Ponderación

Artículo 19º: La determinación del monto de la Beca y el proceso de selección de los beneficiarios, es facultad privativa del sostenedor del establecimiento, de conformidad a lo previsto en el Art. 24 inciso 6º del DFL N° 2 de 1998. Sin perjuicio de lo anterior se resguardará el cumplimiento de la distribución del fondo de becas (Dos tercios por condiciones socio económicas y un tercio de libre disposición).

Artículo 20º: Beca por estudiante Vulnerable; Para identificar a los estudiantes Vulnerables el establecimiento considerará en la evaluación la documentación que se entregue y los certificados que pudiese hacer presente quien postule.

Artículo 21º: Los criterios que se utilizarán para el otorgamiento o rechazo de este beneficio están debidamente identificados en el formulario que ponga a disposición el colegio, que forma parte integral del presente reglamento, y los que la comisión de becas determine.

Artículo 22º: La asistente social evaluadora de los casos, tendrá los criterios que la Dirección y la Economa de la Congregación determinen. Evidentemente que estos serán en consideración de temas objetivos y/o demostrables.

CAPITULO VI

Del Comité de Becas

Artículo 23º: Para el buen funcionamiento y la correcta aplicación del Reglamento de Becas, se constituirá una comisión que será integrada por;

- Director del Establecimiento
- Asistente Social
- Coordinador de Administración.
- Esta comisión será presidida por el Director.

Artículo 24º: Serán funciones de esta comisión:

- a) Deberá puntuar las diversas solicitudes de acuerdo a la matriz de puntaje de ponderación definida en el artículo 22º.
- b) Deberá asignar las Becas (parcial o total) en estricto rigor al puntaje que se haya obtenido en cada una de las solicitudes. Esto sólo en los casos de becas por vulnerabilidad y por financiamiento compartido por condiciones socio económicas.
- c) Deberá establecer una lista de espera para la eventual disponibilidad de becas.
- d) Deberá informar el resultado de las postulaciones en un plazo prudente (antes del primer mes, una vez iniciadas las clases)
- e) Deberá reevaluar las becas al inicio del segundo semestre de cada año escolar o al vencimiento de estas, si se estimase pertinente.
- f) Deberá llevar un registro y archivo de TODAS las solicitudes de becas, identificando claramente las aceptadas y rechazadas. Aquellas becas otorgadas por vulnerabilidad lo deberán consignar claramente.
- g) La nómina de estudiantes beneficiados deberá contemplar:
 - Nombre del alumno becado.
 - Curso.
 - Porcentaje de Beca: Corresponde al porcentaje de la exención calculado sobre el monto del Arancel Mensual.
 - Monto de la Beca: Corresponde al valor en dinero, con el que se beneficia al alumno.
 - Origen de la beca: Si la beca es de origen socioeconómico o libre Disposición.
- h) Deberá determinar y solicitar documentos que estime necesario para la evaluación de becas por casos específicos.



CAPITULO VII

De La Aceptación y Confirmación de las Becas

Artículo 25°: Una vez seleccionados los beneficiarios de beca, total o parcial, el Colegio Pasionistas de Quilpué comunicará por correo electrónico que se encuentran los resultados de las becas, el Apoderado deberá acercarse a contabilidad para informarse del resultado , teniendo este que firmar la carta de beneficio.

En ningún caso se hará pública la lista de los beneficiarios o se dará a conocer a terceros, salvo requerimientos autorizados por Ley a las Autoridades Educativas.

Artículo 26°: En los mismos actos establecidos en el artículo anterior, se fijará el plazo que tendrá el Padre o Apoderado para confirmar la aceptación o rechazo del otorgamiento de beca, como asimismo, las condiciones de esta. Este plazo se conformará al establecido para firmar los descuentos y compromisos en la forma que establezca el colegio. La manifestación de voluntad del apoderado de aceptar o rechazar la beca ofrecida quedará plasmada en un registro que el colegio llevará al efecto. **No acudir, a la citación que se le efectúe, en el plazo que se le señale, sin aviso previo o justificación cierta, o negarse a concurrir, será entendido como manifestación de renuncia cierta y total al beneficio otorgado.** En este caso el Colegio Pasionistas de Quilpué quedará en libertad para distribuirla en otro postulante.

CAPITULO VIII

De La Pérdida de la Beca

Artículo 27°: Las becas se pueden perder por una o más de las siguientes causas:

- a) Por retiro o cambio de Colegio.
- b) Por renuncia escrita, voluntaria y libremente decidida por el apoderado.
- c) Si con posterioridad al otorgamiento de la Beca se descubren adulteraciones o falsedades en los datos presentados con el fin de conseguir Beca.



d) Por término del año escolar, duración establecida en la legislación vigente o plazo indicado en la resolución del beneficio.

e) Los estudiantes que actualmente gozan del beneficio de beca, deberán presentar nuevamente sus antecedentes, para el año siguiente, debido a que dicho beneficio se otorga solamente por un año.

f) Cambio favorable en la situación económica o en las condiciones que dieron origen a la beca, tales como, buen rendimiento académico, adhesión al PEI, entre otros.

g) Cuando el estudiante quedase condicional u otra medida disciplinaria mayor.

h) Cuando la asistencia promedio del estudiante en el semestre anterior al de la evaluación o reevaluación sea inferior a un 85%. En caso de inasistencia debidamente justificada será la comisión de becas quién determinará la continuidad del beneficio.

i) Cuando el apoderado no manifieste una actitud de compromiso con sus deberes de tal. Entendiéndose como falta de compromiso la inasistencia injustificada a **dos o más reuniones ordinarias en el semestre anterior al de la evaluación o reevaluación, inasistencia injustificada a una o más citas solicitada por el profesor jefe, Dirección o Inspectoría del establecimiento.**

j) Atraso reiterado o no pago de la cuota, cuando esta sea parcial.

k) Por daño o perjuicio a la propiedad del colegio o terceros.

l) Por actos u omisiones que vayan en contra de las normas de convivencia escolar según la línea pastoral del Colegio Pasionistas de Quilpué.

m) Por actos u omisiones que vayan en contra del Manual de Convivencia, Reglamento Interno o contrato de prestación de servicios, por parte del estudiante o el apoderado.

n) Repitencia del estudiante beneficiado.

o) Cualquier otro criterio de pérdida del beneficio que no este definido en el presente reglamento, por tratarse de situaciones especiales o puntuales, será la comisión de becas que evaluará y decidirá la continuidad del beneficio.



CAPITULO VIII

Disposiciones Finales

Artículo 28°: Los Padres o Apoderados, que manifiesten disconformidad con lo resuelto en relación a la Beca postulada y que fuere rechazada u otorgada solo parcialmente, si significare agravio, podrán apelar por escrito sobre el resultado de la asignación. El plazo para presentar la Apelación será 10 días corridos, a contar de haber tomado conocimiento el Padre o Apoderado postulante de la decisión del Colegio Pasionistas de Quilpué respecto de su solicitud de beca y que le haya sido informada en los términos descritos en el artículo décimo de este reglamento.

La Apelación deberá ser dirigida a la Dirección* del Colegio Pasionistas de Quilpué, el que deberá responder dentro del plazo de 10 días hábiles, pudiéndose prorrogar la respuesta si se estimase pertinente.

*La Dirección del Colegio, facultará a la Asistente Social el volver a ponderar los antecedentes entregados para decretar la respuesta de la apelación.

Artículo 29°: Será exclusiva responsabilidad del Padre o Apoderado firmante y de todo su grupo familiar mantener la reserva de la situación de becario de su pupilo(a).

Asimismo, será responsabilidad de los Padres o Apoderados comunicar oportunamente a la Dirección del Establecimiento Educacional, cualquier variación que haya experimentado su situación, respecto de las condiciones en las cuales solicitó la beca.

Artículo 30°: En el sistema de financiamiento compartido el pago oportuno de la cuota total o parcial que haya sido acordado con el colegio, constituye una obligación personal que el Padre o Apoderado debe cumplir puntualmente, haciendo innecesario el recuerdo u otra acción de parte del colegio.

Artículo 31°: Al momento de firmar y presentar la solicitud de beca, el apoderado autoriza al Colegio Pasionistas de Quilpué para que uno o más integrantes de la comisión de becas o, en su defecto, a quién este determine, podrá realizar una visita en terreno para confirmar la veracidad de la información proporcionada. Esto en el momento que se estime conveniente y sin necesitar previo aviso.

Artículo 32°: Todo lo que no este contemplado en el presente Reglamento de Beca respecto de derechos y deberes de los Padres y del Colegio Pasionistas de Quilpué, será facultad de la comisión de Becas establecer los procedimientos para la resolver dicha situación. De esta forma, el apoderado y estudiante que solicita el beneficio, al momento de presentar la documentación requerida, facultan a esta comisión para la toma de decisiones que estime conveniente.

Artículo 33°: El presente reglamento reemplaza al documento existente y entra en vigencia a contar del año 2024 respecto de los beneficios de becas que se otorguen a contar del año escolar 2025.

